

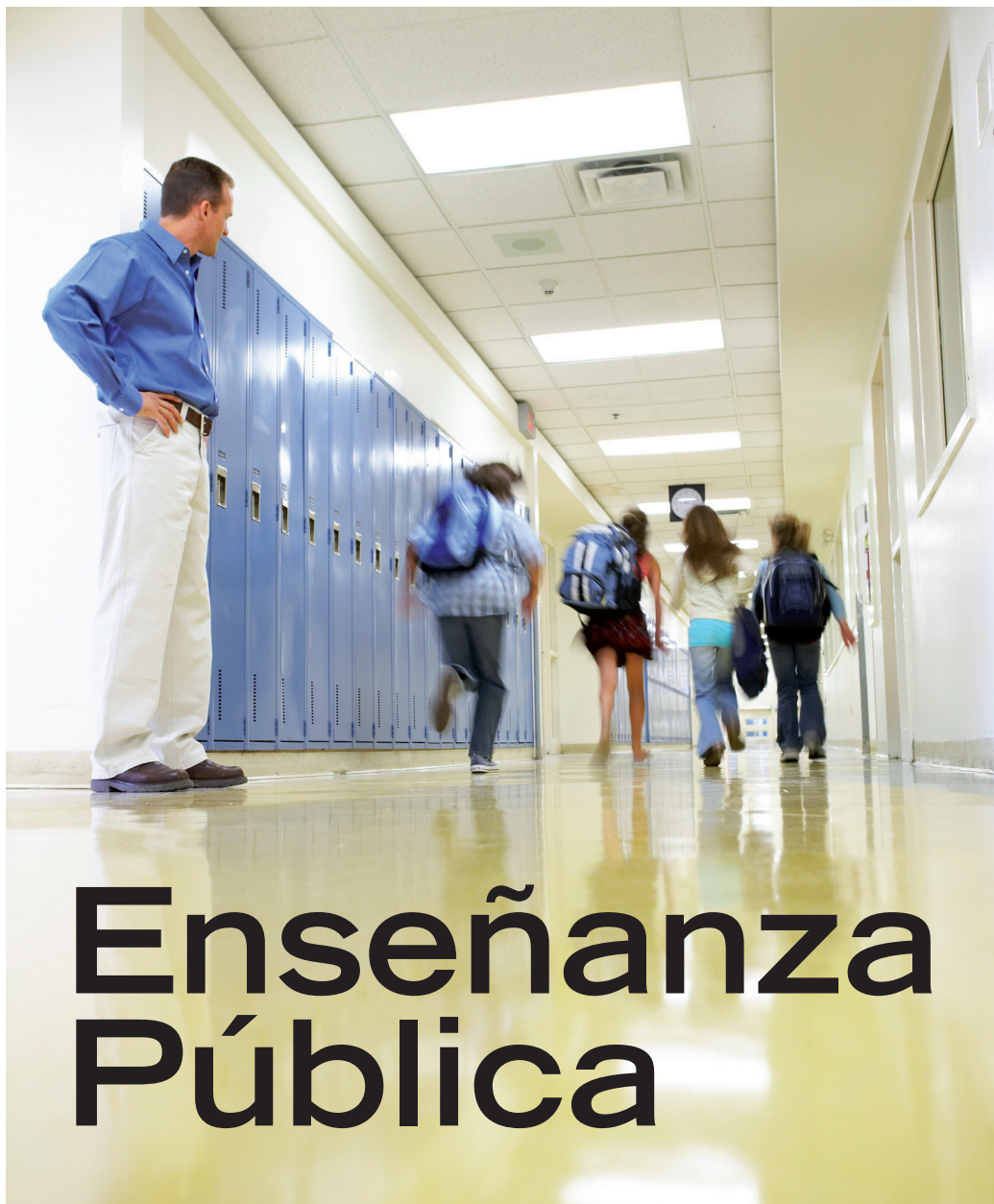
CASTILLA LA MANCHA



Federación
de Enseñanza

USO INFORMACIÓN

FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE USO
UNIÓN SINDICAL OBRERA DE CASTILLA LA MANCHA
www.feuso.es



Enseñanza Pública

NOTICIAS

Información del pago de trienios a los profesores de Religión

Programa de Acción Social 2009

Jubilación voluntaria anticipada curso 2008 - 2009

Seguro de Salud

Tablas Salariales comparativas pública-privada 2009

Tabla Salarial profesores Religión Castilla-La Mancha 2009

Información del pago de trienios a los profesores de Religión

Desde USO hemos tenido siempre claro que más allá de la “buena o mala fe de la Administración”, el cobro de los trienios era algo que a corto plazo iba a ser ganado por nuestro colectivo (sobre todo desde el 1999). Eso sí, tendríamos que lucharlo, pero ¿cómo lucharlo? Esta era la cuestión.

1. Desde junio de 2007 (cuando nuestro colectivo empezó a tener contratos de carácter indefinido), los delegados de USO nos pusimos a pensar cuál podía ser la mejor forma (la más rápida y segura) de que el cobro de los trienios se hiciera efectiva. Comenzamos con reclamaciones

administrativas, como las de los interinos, adaptadas a nuestras particularidades. Por tres veces presentamos a la Administración solicitudes y fotocopias de compañeros pidiendo el cobro de los trienios (aproximadamente 30 cada vez). En todas las ocasiones, lo único que obtuvimos fue “la llamada por respuesta” (en términos jurídicos: “silencio administrativo”).

2. Pensamos entonces presentar un Conflicto Colectivo como el que ANPE presentó en noviembre y lo consultamos con nuestro abogado. Nos lo desaconsejó por varios motivos:

1. El primero y más importante, porque tenía pocos visos de prosperar y poderse ganar (sería desestimado): los conflictos colectivos se presentan cuando se vulneran los derechos de todo el colectivo. En el caso de los trienios, es obvio que ni todo el mundo tiene derecho a cobrarlos, ni todo el mundo cobrará la misma cantidad. Es por tanto un derecho personal, no colectivo. Ahora

que la Comunidad Autónoma ya los ha reconocido (ya cuando lo presentó ANPE) y pagado en algún caso, no tiene sentido seguir por esta vía.

2. La Administración en ningún caso se ha negado formalmente al pago de los trienios (sólo se hacía la remolona y callaba).

3. En el caso de que prosperara el Conflicto Colectivo (hasta que no se resolviera o fuese desestimado), todos los juicios particulares de compañeros o de otros sindicatos, quedarían paralizados, como así está ocurriendo en algún caso. Y hasta que se resolviera podían pasar años... Años sin poder recurrir a título personal por este tema a la Justicia, ya que tendríamos que esperar a los jueces se pronunciaran y estaríamos sólo a merced de la “buena voluntad de la Administración”.

3. Por este motivo, decidimos no ir por esta vía y centrarnos en algo que sabíamos que era más rápido y seguro y que además no cerraba ninguna puerta: la vía ordinaria. Esta fue la vía que siguió como pionera la USO para conseguir el pago de la indemnización de los ocho días al finalizar el contrato y dio buenos resultados (pese a que aquí la Administración si se negaba

LOS PROFESORES DE RELIGIÓN TAMBIÉN SON TRABAJADORES DE

1ª

Nuevos tiempos, nuevos retos:

- Garantizar la **percepción de la antigüedad** (trienios).
- Lograr el **reconocimiento por la Seguridad Social** del tiempo trabajado como profesor de religión **para la pensión de jubilación**.
- Que el profesor de religión tenga **la misma consideración profesional** que los demás profesores del claustro.

USO defiende tus intereses sin complejos
... desde siempre



al principio). Empezamos en septiembre a meter demandas particulares en el Juzgado de lo Social, demandando no sólo el cobro de los trienios desde 1999 sino también los anteriores a 1999. Estos juicios, a diferencia de los de Conflictos Colectivos, no suelen demorarse mucho (entre cuatro y seis meses, frente a dos años). Si se colapsan o no los juzgados, no es problema nuestro... Por otro lado, como los juicios se celebran en cada provincia, van rápidos, permiten también ganar los trienios anteriores a 1999... Y sientan jurisprudencia.

4. Los trienios empezaron ya a reconocerse mucho antes de que el sindicato ANPE interpusiera su conflicto colectivo y van lentos. De hecho, el "Conflicto" no influyó, para nada en que la Administración reconociese y empezara a pagar los trienios (en algunos casos), aunque saliera en las noticias. Al contrario, fue algo negativo. Si se estima o lo acepta la Administración, puede paralizar algunos juicios particulares que USO puso en marcha (para el mes de febrero tenemos en Guadalajara fecha para tres, a ver qué pasa), dejándonos durante años sólo en manos de la "buena fe" de la Adminis-

tración y sin poder recurrir a título particular a los jueces.

5. Desde USO seguiremos la vía judicial particular que ya hemos comenzado y que en conciencia creemos que es la más beneficiosa para nuestro colectivo, aunque no salgamos en las noticias, dejando el Conflicto Colectivo para cosas más importantes como, por ejemplo, el incumplimiento por parte de la Administración del R.D. que nos rige en lo relativo a la contratación, reducciones horarias o acceso a los destinos con baremo o la consideración de la materia de Religión como una materia más... •

Programa de Acción Social 2009

- Las Bases de esta Orden son de aplicación al personal funcionario docente de carrera, en prácticas e interino, al servicio de la Consejería de Educación y Ciencia u órgano competente en la materia.

- Las ayudas reguladas en el Programa de Acción Social podrá solicitarlas el personal funcionario docente, que es el beneficiario. En caso de fallecimiento del funcionario docente, las ayudas por defunción podrán solicitarlas los miembros de la unidad familiar conforme establecen las Bases 3.4 y 50.

- Pueden tener la condición de destinatarios de las ayudas tanto el docente como los miembros que componen su unidad familiar.

- A los efectos de la percepción de estas ayudas, se entenderá por unidad familiar la integrada por la funcionaria o funcionario docente y, en su caso, por:

- o El cónyuge o pareja de hecho, siempre que conviva en el domicilio familiar del solicitante y acredite no haber percibido ingresos brutos anuales superiores al Salario Mínimo Interprofesional en el ejercicio económico a que se refiera la convocatoria.

- o Los hijos, propios o del cónyuge o pareja de hecho en los casos de nulidad, divorcio o separación judicial, que no tengan cumplidos 25 años en el ejercicio económico a que se refiera la convocatoria o los mayores de esa edad siempre que reúnan los requisitos de convivencia y dependencia económica previstos en el apartado a.

- o Los ascendientes propios del docente, o de su

- cónyuge o pareja de hecho.

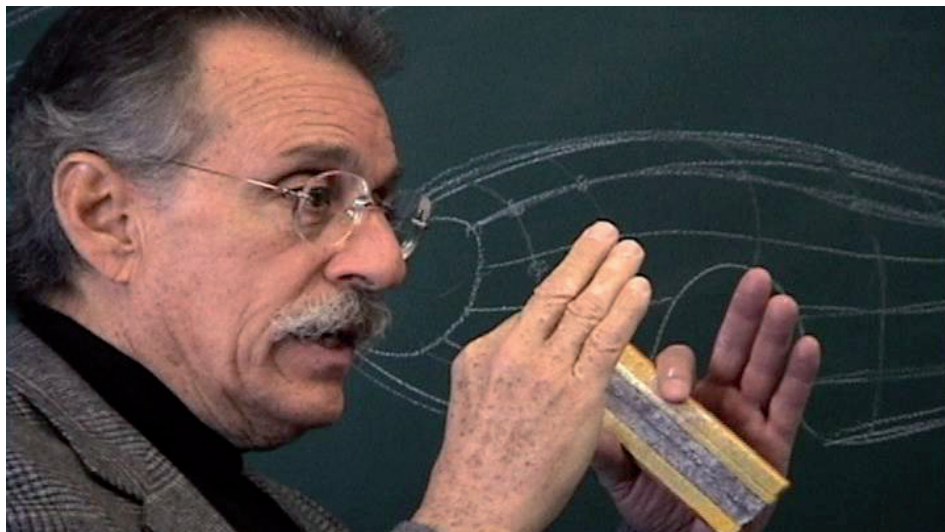
A qué ayudas se puede optar:

- Formación Universitaria Docente (FUD)
- Estudios Universitarios y Régimen Especial (EU)
- Personas con discapacidad (PM)
- Estudios y servicios complementarios (ESC)
- Tratamientos médicos especiales y prótesis
- Ayudas por nupcialidad, natalidad y adopción (AN)
- Ayudas por defunción y sepelio
- Por infortunio y violencia de género.
- Ayuda complementaria por hijo (AC)

Plazo de presentación:

- Empieza el 1 de enero y acaba el 28 de febrero de 2009. •

Jubilación voluntaria anticipada curso 2008 - 2009



Las principales novedades de la nueva Jubilación Voluntaria anticipada consisten en que, para acceder a ella, los funcionarios docentes deberán acreditar 15 años de servicios ininterrumpidos en puestos docentes a fecha 31 de agosto del año en que formulen la correspondiente solicitud.

Otra importante novedad radica en que los funcionarios de los Cuerpos docentes no universitarios recogidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOE, incluidos en regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas, podrán acogerse a la modalidad de jubilación voluntaria anticipada del Régimen de Clases Pasivas del Estado previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la LOE, siempre que reúnan los demás requisitos de edad, periodo de carencia y años de servicios efectivos al Estado exigidos en dicha disposición transitoria y opten en el momento de formular su solicitud por incorporarse al mencionado Régimen de Clases Pasivas.

Requisitos

1. Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, o que durante una parte de ese periodo hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones Educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por alguno de los supuestos contemplados en los apartados c) y d) del artículo 89.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos sesenta años de edad.

3. Tener acreditados quince años de servicios efectivos al Estado.

Los requisitos de edad y periodo de carencia exigidos deberán haberse cumplido a fecha 31 de agosto de 2009.

Solicitudes, plazo y documentación:

1. Los funcionarios que deseen acceder al régimen de jubilación anticipada recogido en la presente Resolución, deberán dirigir su solicitud al Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de enero al 28 de febrero de 2009. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia que correspondan al destino del solicitante o en los lugares, registros y formas determinados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud deberá acompañarse de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

4. Los funcionarios incluidos en Regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas que pretendan acogerse a la jubilación voluntaria anticipada por este último régimen, deberán marcar, en la correspondiente solicitud, la opción por quedar encuadrados en el Régimen de Clases Pasivas del Estado. En todo caso, dicha opción sólo surtirá efectos desde el 31 de Agosto de 2009 debiendo, en consecuencia, continuar incluidos en el Régimen de procedencia hasta la referida fecha. •



ACUERDO ENTRE LYMBROKERS-AXA Y USO

Un seguro de salud con unas condiciones muy ventajosas



La USO pone a disposición de los afiliados y afiliadas un seguro de cobertura sanitaria con unas condiciones muy ventajosas y con las mayores coberturas tanto para los afiliados como sus familias. Y todo ello a un precio sin competencia. Desde el primer día de afiliación puedes suscribirte a la póliza de salud de la USO, que te garantiza plena cobertura de médicos, pruebas diagnósticas y hospitalización en el centro que elijas y sin ningún coste adicional al pago de la propia póliza. Desde el primer día, y sin ningún periodo de carencia, tendrás cubierta cualquier enfermedad y tratamiento prescrito, aún cuando éstos provinieran de antes del alta de la póliza. El acuerdo ha sido firmado entre USO y Lymbrokers (AXA).

Y todo ello a un precio sin competencia: ser afiliado de la USO.

¿Quiénes pueden beneficiarse de este Acuerdo?

- Todos los afiliados y afiliadas de la USO, sus cónyuges o parejas de hecho, hijos e hijas.

- Desde el mismo momento en que se produce la afiliación a la USO, sin ningún requisito de antigüedad mínima.

- Con independencia del estado de salud en el momento del alta de la póliza durante los periodos promocionales.

- Incluidos los provenientes de cualquier otro seguro médico y las nuevas contrataciones.

AXA es el segundo grupo asegurador más importante de España con cuatro millones de clientes. En el ramo de la salud, AXA es una de las compañías líderes del sector.

CONDICIONES DE ADHESIÓN

Durante el periodo promocional establecido hasta el 28 de febrero de 2009:

- Sin necesidad de cumplimentar cuestionario médico.
- Incluidas todas las enfermedades preexistentes.
- Sin ningún periodo de carencia.

Coste definitivo por persona y mes hasta el 31 de diciembre de 2009:

- De 0 a 65 años: 36 euros.

- A partir de los 65 años: 64 euros.

(Para las altas que se produzcan una vez transcurrido el periodo promocional será necesaria la cumplimentación de un Cuestionario Médico y serán de aplicación carencias de seis meses de pruebas diagnósticas, tratamientos e intervenciones quirúrgicas, así como siete meses para embarazo y parto para quienes provengan de otro seguro médico, que se beneficiarán siempre de las condiciones promocionales).

**Más información en www.uso.es
Tel. de contacto para más información: 91-4572253**

Tablas Salariales funcionario docentes

TABLAS SALARIALES DE DOCENTES DE CASTILLA LA MANCHA 2009

CUERPO	INSPECTOR	CATEDRÁTICOS	SECUNDARIA	TÉCNICOS F.P.	MAESTROS ESO	MAESTROS
GRUPO/nivel	A/26	A/26	A/24	B/24	B/21	B/21
S. BASE	1157,82	1157,82	1157,82	982,64	982,64	982,64
C. DESTINO	732,74	732,74	611,76	611,76	496,76	496,76
Comp. General Docente	325,22	296,14	244,22	244,22	244,22	244,22
Comp. Comunidad	429,42	429,42	429,42	429,42	429,42	429,42
Comp. Singular	907,85				118,86	
C.ESPECÍFICO	1662,49	725,56	673,64	673,64	792,5	673,64
junio	1579,37	689,28	639,96	639,96	752,88	639,96
diciembre	1662,49	725,56	673,64	673,64	792,5	673,64
EXTRAS	3241,8555	1414,842	1313,598	1313,598	1545,375	1313,598
TOTAL ANUAL	49.659,58	36.589,40	34.171,40	31.718,88	31.766,98	30.108,88
TRIENIO	44,51	44,51	44,51	35,62	35,62	35,62

SEXENIOS

1 SEXENIO	2 SEXENIO	3 SEXENIO	4 SEXENIO	5 SEXENIO
68,25	73,49	97,94	134,03	45,46

Tabla Salarial profesores Religión Castilla-La Mancha 2009

TABLAS SALARIALES AÑO 2009 DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN EN CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE CASTILLA-LA MANCHA

HORARIO				RETRIBUCIONES					PAGA EXTRA		
LECTIVO	COMPL.	RESTO	TOTAL	SUELDO BASE	COMPLEM. RELIGIÓN	COMPLEM. COM. AUT.	Total Complem.	TOTAL BRUTO	100% Nivel para extra	95% C.Esp. extra junio	100% C.Esp. Extra dic.
1	0,67	0,27	1,94	64,32	47,55	23,86	71,41	135,73	33,99	35,55	37,42
2	1,33	0,56	3,89	128,65	95,11	47,71	142,82	271,47	67,97	71,11	74,85
3	2	0,83	5,83	192,97	142,66	71,57	214,23	407,20	101,96	106,66	112,27
4	2,67	1,11	7,78	257,29	190,22	95,43	285,65	542,94	135,95	142,21	149,70
5	3,33	1,39	9,72	321,62	237,77	119,28	357,05	678,67	169,93	177,77	187,12
6	4	1,67	11,67	385,94	285,33	143,14	428,47	814,41	203,92	213,32	224,55
7	4,67	1,94	13,61	450,26	332,88	167,00	499,88	950,14	237,91	248,87	261,97
8	5,33	2,23	15,56	514,59	380,44	190,85	571,29	1.085,88	271,89	284,43	299,40
9	6	2,50	17,50	578,91	427,99	214,71	642,70	1.221,61	305,88	319,98	336,82
10	6,67	2,77	19,44	643,23	475,54	238,57	714,11	1.357,34	339,87	355,53	374,24
11	7,33	3,06	21,39	707,56	523,10	262,42	785,52	1.493,08	373,85	391,09	411,67
12	8	3,33	23,33	771,88	570,65	286,28	856,93	1.628,81	407,84	426,64	449,09
13	8,67	3,61	25,28	836,20	618,21	310,14	928,35	1.764,55	441,83	462,19	486,52
14	9,33	3,89	27,22	900,53	665,76	333,99	999,75	1.900,28	475,81	497,75	523,94
15	10	4,17	29,17	964,85	713,32	357,85	1.071,17	2.036,02	509,80	533,30	561,37
16	10,67	4,44	31,11	1.029,17	760,87	381,71	1.142,58	2.171,75	543,79	568,85	598,79
17	11,33	4,73	33,06	1.093,50	808,43	405,56	1.213,99	2.307,49	577,77	604,41	636,22
18	12	5,00	35,00	1.157,82	855,98	429,42	1.285,40	2.443,22	611,76	639,96	673,64
19	11	5,00	35,00	1.157,82	855,98	429,42	1.285,40	2.443,22	611,76	639,96	673,64
20	10	5,00	35,00	1.157,82	855,98	429,42	1.285,40	2.443,22	611,76	639,96	673,64
21	9	5,00	35,00	1.157,82	855,98	429,42	1.285,40	2.443,22	611,76	639,96	673,64

TABLAS SALARIALES AÑO 2009 DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN EN CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE CASTILLA-LA MANCHA

HORARIO				RETRIBUCIONES					PAGA EXTRA		
LECTIVO	COMPL.	RESTO	TOTAL	SUELDO BASE	COMPLEM. RELIGIÓN	COMPLEM. COM. AUT.	Total Complem.	TOTAL BRUTO	100% Nivel para extra	95% C.Esp. extra junio	100% C.Esp. Extra dic.
1	0,2	0,2	1,4	39,31	29,64	17,18	46,82	86,13	19,87	25,6	26,95
2	0,4	0,4	2,8	78,61	59,28	34,35	93,63	172,24	39,74	51,2	53,89
3	0,6	0,6	4,2	117,92	88,92	51,53	140,45	258,37	59,61	76,8	80,84
4	0,8	0,8	5,6	157,22	118,56	68,71	187,27	344,49	79,48	102,39	107,78
5	1	1	7	196,53	148,2	85,88	234,08	430,61	99,35	127,99	134,73
6	1,2	1,2	8,4	235,83	177,84	103,06	280,9	516,73	119,22	153,59	161,67
7	1,4	1,4	9,8	275,14	207,47	120,24	327,71	602,85	139,09	179,19	188,62
8	1,6	1,6	11,2	314,44	237,11	137,41	374,52	688,96	158,96	204,79	215,56
9	1,8	1,8	12,6	353,75	266,75	154,59	421,34	775,09	178,83	230,39	242,51
10	2	2	14	393,06	296,39	171,77	468,16	861,22	198,7	255,98	269,46
11	2,2	2,2	15,4	432,36	326,03	188,94	514,97	947,33	218,57	281,58	296,4
12	2,4	2,4	16,8	471,67	355,67	206,12	561,79	1033,46	238,44	307,18	323,35
13	2,6	2,6	18,2	510,97	385,31	223,3	608,61	1119,58	258,32	332,78	350,29
14	2,8	2,8	19,6	550,28	414,95	240,48	655,43	1205,71	278,19	358,38	377,24
15	3	3	21	589,58	444,59	257,65	702,24	1291,82	298,06	383,98	404,18
16	3,2	3,2	22,4	628,89	474,23	274,83	749,06	1377,95	317,93	409,57	431,13
17	3,4	3,4	23,8	668,2	503,87	292,01	795,88	1464,08	337,8	435,17	458,08
18	3,6	3,6	25,2	707,5	533,51	309,18	842,69	1550,19	357,67	460,77	485,02
19	3,8	3,8	26,6	746,81	563,14	326,36	889,5	1636,31	377,54	486,37	511,97
20	4	4	28	786,11	592,78	343,54	936,32	1722,43	397,41	511,97	538,91
21	4,2	4,2	29,4	825,42	622,42	360,71	983,13	1808,55	417,28	537,57	565,86
22	4,4	4,4	30,8	864,72	652,06	377,89	1029,95	1894,67	437,15	563,16	592,8
23	4,6	4,6	32,2	904,03	681,7	395,07	1076,77	1980,8	457,02	588,76	619,75
24	4,8	4,8	33,6	943,33	711,34	412,24	1123,58	2066,91	476,89	614,36	646,69
25	5	5	35	982,64	740,98	429,42	1170,4	2153,04	496,76	639,96	673,64

Enésima sentencia sobre la asignatura de religión

Recientemente ha sido publicada la enésima sentencia sobre la asignatura de Religión. En este caso proviene de la Sección 4ª de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que desestima un recurso contra la regulación de las enseñanzas de Religión en Educación Infantil.

En esta sentencia, los magistrados afirman que “la norma recurrida no vulnera o violenta el art. 27.2 de la Constitución al que se refiere la demanda” y que determina que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”. A su juicio, son perfectamente compatibles el contenido

de ese apartado y el del 27.3, que ordena a los poderes públicos garantizar “el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

La sentencia acoge la tesis de la Abogacía del Estado en el sentido de que la religión es “de oferta obligatoria para los centros, y de carácter voluntario para los alumnos” y de que la Constitución garantiza “en positivo” las libertades ideológica y religiosa. Por lo tanto, la inclusión de la enseñanza de la religión católica en todos los centros de educación, “en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales” y en un régimen “de seguimiento libre”

por parte de los alumnos, es plenamente legal y en ningún caso vulnera el principio de aconfesionalidad del Estado.

FEUSO siempre ha defendido la legalidad y legitimidad de la presencia de la asignatura de Religión en las aulas, y la dignidad del profesorado que la imparte. No obstante quiere recordar y denunciar que, a pesar de este reiterado reconocimiento legal, son numerosos los decretos emitidos por el Ministerio de Educación, y por algunas Comunidades Autónomas que evidencian una voluntad política, explícita y premeditada, de reducir al absurdo la asignatura de Religión en el conjunto del sistema escolar y por extensión doblegar al profesorado que la imparte. •



Federación de Enseñanza

www.feuso.es



UN SINDICATO DIFERENTE

NUESTRAS SEDES

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE LA UNIÓN SINDICAL OBRERA DE CASTILLA LA MANCHA

FEUSO - CIUDAD REAL

General Aguilera, 13-2º D
13001 CIUDAD REAL
Tel.: 926222569
Fax: 926222800

E-mail: usoensenanza@terra.es

FEUSO - ALBACETE

Zapateros. 12,1º
02001 ALBACETE
Tel.: 967248198
Fax: 967248382

E-mail: albacete@uso.es

FEUSO - GUADALAJARA

Bardales, 4-1º
19001 GUADALAJARA
Tel.: 949226847
Fax: 949226847

E-mail: guadalajara@uso.es

FEUSO - TOLEDO

General Villalba, 17, 2ºA
45003 TOLEDO
Tel.: 925282188
Fax: 925282173

E-mail: uso.toledo@telefonica.net

FEUSO - CUENCA

Alonso Chirino, 3, 1º dcha.
16001 CUENCA
Tel.: 969240659
Fax: 969240659

E-mail: cuenca@uso.es

www.feuso.es